



Resolución Ejecutiva Regional

N° 248-2024-GOB

Huacho, 03 de mayo de 2024

VISTO: La Resolución Directoral N° 127-2024-DIRESA L-U.E.-SBS CY DE-AD-OA-RR. HH, de fecha 09 de abril de 2024; el Oficio N° 718-2024-DIRESA-L-U.E.SBS CY-DE, recibido el 10 de abril de 2024; el Informe N° 918-2024-GRL-SGRA, recibido el 18 de abril de 2024; el Memorando N°1220-2024-GRL/GGR, de fecha 18 de abril de 2024; el Informe Legal N° 942-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe N° 427-2024-GRL/GGR, recibido el 03 de mayo de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5326123 – Exp. 3181969), de fecha 03 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (.).";

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se decreta aprobar las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo (...), señalando que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo para dicho año, la misma que fue modificada de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 097-82-PCM, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP señala que, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos



sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo tres representantes suplentes;

Que, con Decreto Supremo N° 028-81-PCM se modificó el último párrafo del artículo 6° de la acotada norma, en los términos siguientes: "Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general";}

Que, el Artículo 7, literal b), del Decreto Supremo N° 006-75-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, promover el establecimiento de Subcomités regionales, departamentales, zonales y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Subcomités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal. Asimismo, para la inscripción de los actos relativos a los aludidos subcomités, de manera análoga que, en el caso de los CAFAE, la organización de la partida registral, deberá realizarse en función del órgano regional, departamental, zonal o local al que pertenezca el SUB-CAFAE respectivo.

Que, mediante **Resolución Directoral N°127-2024-DIRESA L-U.E.-SBS CY DE-AD-OA-RR.HH.**, de fecha 09 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero, conformar el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos; por el periodo de dos años (2024-2026), comprendido entre el mes de abril de 2024 al mes de marzo de 2026, acorde a lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo VII del Estatuto del SUB CAFAE, cuyo comité estará conformado, quedando de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- ✓ Dr. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
- ✓ C.P.C. LUIS GERARDO LOO CALAGUA
- ✓ C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ

PRESIDENTE	21542279
VICE PRESIDENTE	15358301
SECRETARIA	41025039

MIEMBROS DE LOS TRABAJADORES

- TITULARES**
- ✓ ROXANA DESSIDER SOTIL VALLES
 - ✓ FERNANDO TTITO GUTIERREZ
 - ✓ EDGAR AULLA QUISPE

TESORERO	40394726
PRIMER VOCAL	15355437
SEGUNDO VOCAL	15349027

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- ✓ LIZ RUBI ROJAS DAZ
- ✓ ROCIO MABEL ALBINO GONZÁLES DE HERRERA
- ✓ MARIA ALBERTINA LUYO ALMEYDA

MIEMBRO SUPLENTE	40804632
MIEMBRO SUPLENTE	15450227
MIEMBRO SUPLENTE	15381109

Que, con **Oficio N° 718-2024-DIRESA-L-U.E.SBS CY-DE**, recibido el 10 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de la Unidad de Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, hace de conocimiento que, mediante Resolución Directoral N°127-2024-DIRESA-L-U.E.SBS CY-DE, de fecha 09 de abril de 2024, el cual resuelve en su artículo primero conformar el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos; por el periodo de dos años (2024-2026), comprendido entre el mes de abril del 2024 al mes de marzo de 2026, acorde a lo dispuesto en el Artículo 24 de Capítulo VII del Estatuto del SUB CAFAE; y, solicita el reconocimiento del Directorio, en aplicación del Artículo N°6 del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP y de la Directiva N°001-2002-SUNARP-S;



Que, a través del **Informe N° 918-2024-GRL-SGRA**, recibido el 18 de abril de 2024, el Sub Gerente Regional de Administración, pone de conocimiento a la Gerencia General Regional, la Resolución Directoral N°127-2024-DIRESA L-U.E.-SBS CY DE-AD-OA-RR.HH, a través del cual se conformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, por lo que solicita el reconocimiento con Resolución Regional, la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, en aplicación del Artículo N°6 del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP y de la Directiva N°001-2002-SUNARP-S;

Que, mediante **Memorando N°1220-2024-GRL/GGR**, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente General Regional solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre el pedido de reconocimiento del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, en merito a la Resolución Directoral N° 127-2024-DIRESA L-U.E.-SBS CY DE-AD-OA-RR.HH;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 006-75-PCMINAP, concordante con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, la cual aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los organismo públicos, resulta necesario emitir el acto administrativo de RECONOCIMIENTO del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos; por el periodo de dos años (2024-2026), comprendido entre el mes de abril del 2024 al mes de marzo de 2026, acorde a lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo VII del Estatuto del SUB CAFAE;

Que, mediante **Informe Legal N° 942-2024-GRL/SGRAJ**, de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento de la constitución del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, por el periodo de dos años (2024-2026), comprendidos entre el mes de abril del 2024 al mes de marzo del 2026, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe jurídico;

Que, con **Informe N° 427-2024-GRL/GGR**, recibido el 03 de mayo de 2024, el Gerente General Regional, manifiesta que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, y con la opinión legal del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica declarando procedente lo petitionado, lo encuentra conforme, razón por la que deriva el presente expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5326123 – Exp. 3181969)**, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gobernación Regional, solicita a la Secretaria General Regional, que proceda de acuerdo a sus funciones con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° inciso d de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45°, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la constitución del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, por el periodo de dos años (2024-2026), comprendidos entre el mes de abril del 2024 al mes de marzo del 2026, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- ✓ Dr. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
- ✓ C.P.C. LUIS GERARDO LOO CALAGUA
- ✓ C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ

PRESIDENTE	21542279
VICE PRESIDENTE	15358301
SECRETARIA	41025039

MIEMBROS DE LOS TRABAJADORES

- TITULARES
- ✓ ROXANA DESSIDER SOTIL VALLES
 - ✓ FERNANDO TTITO GUTIERREZ
 - ✓ EDGAR AULLA QUISPE

TESORERO	40394726
PRIMER VOCAL	15355437
SEGUNDO VOCAL	15349027

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- ✓ LIZ RUBI ROJAS DAZ
- ✓ ROCIO MABEL ALBINO GONZÁLES DE HERRERA
- ✓ MARIA ALBERTINA LUYO ALMEYDA

MIEMBRO SUPLENTE	40804632
MIEMBRO SUPLENTE	15450227
MIEMBRO SUPLENTE	15381109

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, por el periodo de dos años (2024-2026), comprendidos entre el mes de abril del 2024 al mes de marzo del 2026, para su conocimiento y fines pertinentes, y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERA: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA